

San Juan de Pasto (Nariño), 06 de febrero de 2019.

Señora.

NELLY DEL CARMEN CHACHINOY.

Presidente Junta de Acción Comunal de la Merced.

Cel. 3207296805.

nelly2007@hotmail.com

La Merced- Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema APP N° 015 del 11 septiembre de 2015.**

Asunto: **Respuesta a petición con número de Radicado R002774-18 del 11 de diciembre de 2018, solicitud retiro del paso de ganado localizado en vía de acceso al sector Bavaria entre las bodegas de Contegral, Finca, Comercializadora Luhomar S.A.S.**

Estimada Señora Chachinoy, reciba un cordial saludo de nuestra parte.

De manera atenta y respetuosa, concurrimos en esta oportunidad, con el objeto de dar respuesta definitiva a su petición radicada mediante el consecutivo R002774-18 del 11 de diciembre del 2018, en la cual solicita *“se reconsidere que el pase de ganado se realice por otro sector que no afecte tan notoriamente lo que nos ha costado mantener en buen estado en la vía veredal y la limpieza durante muchos años de la misma”*. Al respecto, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (en adelante la “Concesionaria”) se permite señalar lo siguiente;

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones técnicas en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

El proceso constructivo de la vía y las especificaciones técnicas de la misma, se encuentran supeditados a la aprobación que realice la Agencia Nacional de Infraestructura ANI de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico presentados por la Concesionaria, de ahí que, no es dable señalar que la Concesionaria tenga la facultad contractual de ejecutar intervenciones o actividades de obra sin la correspondiente aprobación de la ANI y la Interventoría del Proyecto.



0588-19

Sumado a lo anterior, debemos mencionarle que, las obras diseñadas para el Sector de Bavaria al que ha hecho referencia, serán construidas de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA, mediante la Resolución No. 01279 del 11 de octubre de 2017, por medio del cual se otorgó la licencia ambiental para la ejecución del proyecto vial en este sector del proyecto.

Por otra parte, es de precisar que mediante Acta de 31 de mayo de 2017, se protocolizó el proceso legal de Consulta Previa con el Cabildo Indígena de Catambuco, en efecto, se suscribieron, con la supervisión de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, algunos acuerdos que permitan mitigar los impactos del Proyecto frente a la Comunidad indígena, entre los cuales, se encuentra la construcción de la obra consistente en un Box Culvert (Paso de ganado) de sección transversal de dimensiones 2,5m de ancho x 2,5m de alto.

En ese sentido, es razonable concluir que la construcción del Box Culvert es una obligación de carácter contractual, avalada por la ANI, la ANLA y un compromiso con el Cabildo Indígena de Catambuco, de manera que, la Concesionaria no puede desconocer o incumplir el alcance del Contrato de Concesión y los acuerdos protocolizados con la comunidad indígena, en consecuencia, no puede eliminar o modificar la construcción del Box Culvert al que se ha hecho referencia.

Finalmente, agradecemos tener en cuenta que, frente al argumento por Usted empleado, referente a que, para el señor Efrén Achicanoy Gobernador del Cabildo Indígena de Catambuco y el señor Carlos Potosi Gobernador del Cabildo Indígena de Obonuco, la obra no es necesaria; la Concesionaria no hará ningún pronunciamiento al respecto, porque hasta la fecha no hemos recibido comunicado oficial por parte de los Gobernadores frente a este tema, y la posición que asuman las autoridades indígenas deberá ser avalada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, como ente supervisor del proceso de consulta previa.

Cordialmente,



GERMÁN DE LA TORRE LOZANO.

Gerente General.

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A.

Elaboró: CSH.

Revisó: K. Guerrero – P. Basante.

Revisó y aprobó: J. Barerra





LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

Fwd: OFICIO 0588-19 RESPUESTA RADICADO R002774-18 SOLICITUD DE RETIRO DEL PASO DE GANADO LOCALIZADO EN VIA DE ACCESO AL SECTOR BAVARIA ENTRE LAS BODEGAS DE CONTEGRAL, FINCA COMERCIALIZADORA LUHMAR S.A.S.

1 mensaje

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: nellydelcarmen2007@hotmail.com

14 de febrero de 2019, 11:05

Cordial saludo

La Concesionaria Vial Union del sur, le envía un cordial saludo

Adjunto envío oficio 0588-19 en respuesta a su oficio con radicado interno R002774-18

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo.

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

 **0588-19.pdf**
511K